



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

|                    |                                                               |
|--------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | DECLARATIVO DE PERTENENCIA                                    |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2021-00213-00                                 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | KERLIS JOHANNA MAYA AVILA                                     |
| <b>DEMANDADOS:</b> | ALFREDO ENRIQUE BLANCO GULLO<br>DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS |

Repasadas las diligencias efectuadas en el trámite del proceso, observa el despacho a excepción de la Fiscalía General de la Nación quienes contestaron el requerimiento del despacho mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2022, no existe dentro del plenario pronunciamiento alguno por parte de las demás entidades que fueron oficiadas mediante proveído de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), quienes fueron debidamente notificadas por la parte interesada tal y como es visible a folios 14 y 15 del expediente digital de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012; de tal forma que se procederá a oficiar a las entidades del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Valledupar, los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente, y al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. En consecuencia, se

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: REQUIERASE a las ENTIDADES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 635 del 10 de junio de 2022, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. Oficiese por secretaria.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT, antes INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER), a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 636 del 10 de junio de 2022, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. Oficiese por secretaria.

TERCERO: REQUIÉRASE al INSTITUTO GEOGRÁFICA AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 637 del 10 de junio de 2022, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. Oficiese por secretaria.

CUARTO: REQUIÉRASE al REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 639 del 10 de junio de 2022, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. Oficiese por secretaria.

QUINTO: REQUIÉRASE a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento), a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 640 del 10 de junio de 2022, con el fin de constatar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 5B #38-56 de la urbanización Francisco el Hombre, etapa 3 del municipio de Valledupar, identificado con Matricula inmobiliaria # 190- 113210, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, código catastral 20001010604310020000. Oficiese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CG

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32882444f4210f1d918df010316c1d846d332514a8920a7a1aca564c07775ae3  
Documento generado en 06/12/2023 04:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>